

**ACTA DE ACUERDOS DE COMITÉ ESPECIAL PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
PIP CON CUI 2489638 de fecha 21.10.2021**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	<b>010</b>
----------	-----------------------	------------

**SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

Con fecha **jueves 21 de octubre del 2021**, a horas **03:30 p.m.**, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social sito en el Jr. Eduardo Rodríguez Urrunaga N° 261, se reunieron los miembros del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, designados mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000174-2021-GRC-GR, de fecha 14 de mayo de 2021**, encargados de dirigir, organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados; y de organizar, dirigir y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; cuyo proceso corresponde al proyecto priorizado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA"** con CUI N° 2489638, aprobados mediante **Acuerdo Regional N° D000023-2021-GRC-CR, de fecha 07 de mayo del 2021**, cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 8, 369, 922.37 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 soles), fin de proceder con la absolución de las Consultas y/u observación presentadas y otro, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

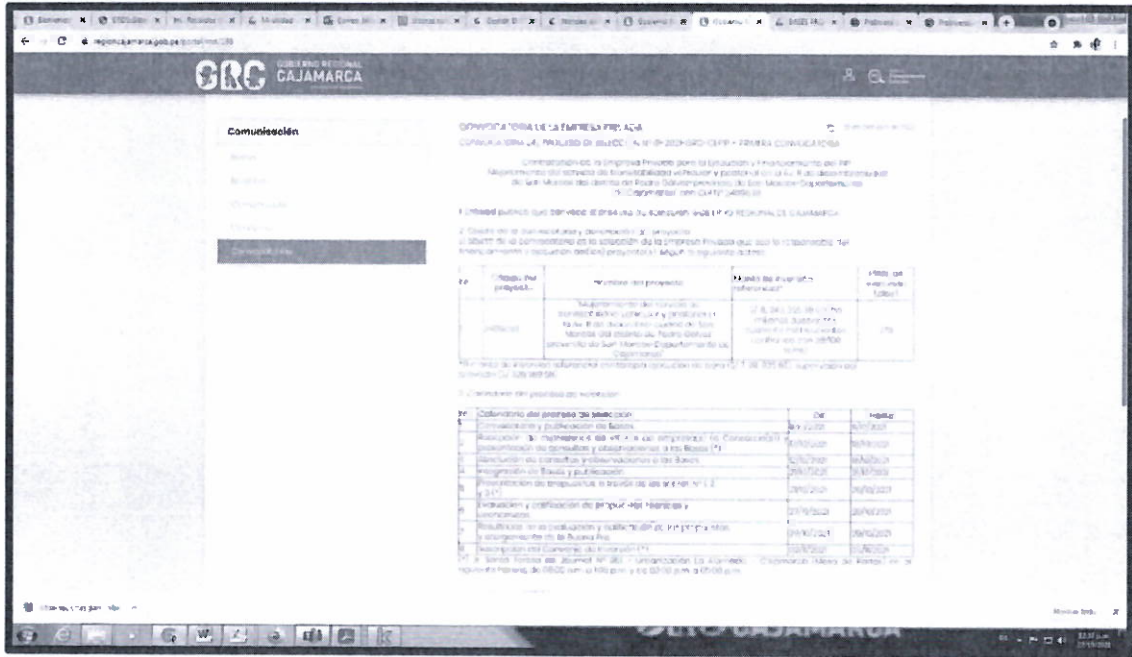
<b>3</b>	Presidente:	Abog. Perpetua Milagritos Julca Vigo	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Desarrollo Social
		Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo.	Suplente			Unidad Formuladora de Inversiones Sociales.
	Primer Miembro:	Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga.	Titular	X	Dependencia:	Unidad Formuladora de Inversiones Sociales.
Ing. Víctor Huaripata Cortéz.		Suplente				
Segundo Miembro:	Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza.	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Operaciones.	
	Ing. José Leonidas Ramírez Sánche..	Suplente			Subgerencia de Estudios.	

**SOBRE INFORMACIÓN RECIBIDA**

- 4**
- I. La presidente del Comité, informa que se efectuaron las siguientes acciones respecto de la **APROBACIÓN DE BASES:**
  - II. Con Oficio N° D000019-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 05 de octubre del 2021, se procedió a solicitar al Gobernador Regional la aprobación de Bases para Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA.
  - III. Con Oficio N° D000020-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 05 de octubre del 2021, se procedió con solicitar la publicación de Convocatoria en el Diario Oficial El Peruano.
  - IV. Con Oficio N° D000021-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 07 de octubre del 2021, se procedo a remitir la solicitud de aprobación de Bases del Proceso de Selección antes referido, en atención a que con Hoja de Envío N° D000036-2021-GRC-SGPIP, de fecha 07 de octubre de 2021, la Subgerencia de Promoción de la Inversión privada comunica la delegación de facultades a favor del Gerente Regional de Desarrollo Económico, respecto de lo establecido en el Art. 4° numeral 4.3 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, incluyéndose la aprobación de bases de los procedimientos de selección.
  - V. La presidente del Comité, informa que se recibió la siguiente información respecto de la **APROBACIÓN DE BASES:**
  - VI. Con Oficio N° D000412-2021-GRC-GRDE, de fecha 12 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico alcanza la **APROBACIÓN DE BASES Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA**, la misma que se efectuó a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° D000011-2021-GRC-GRDE**, de fecha 11 de octubre de 2021.
  - VII. La presidente del Comité, informa que se efectuaron las siguientes acciones respecto de la **PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA:**
  - VIII. Con Oficio N° D000022-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 12 de octubre de 2021, se solicitó al **DIRECTOR DE COMUNICACION Y RELACIONES PÚBLICAS del GORE CAJAMARCA**, proceda con la







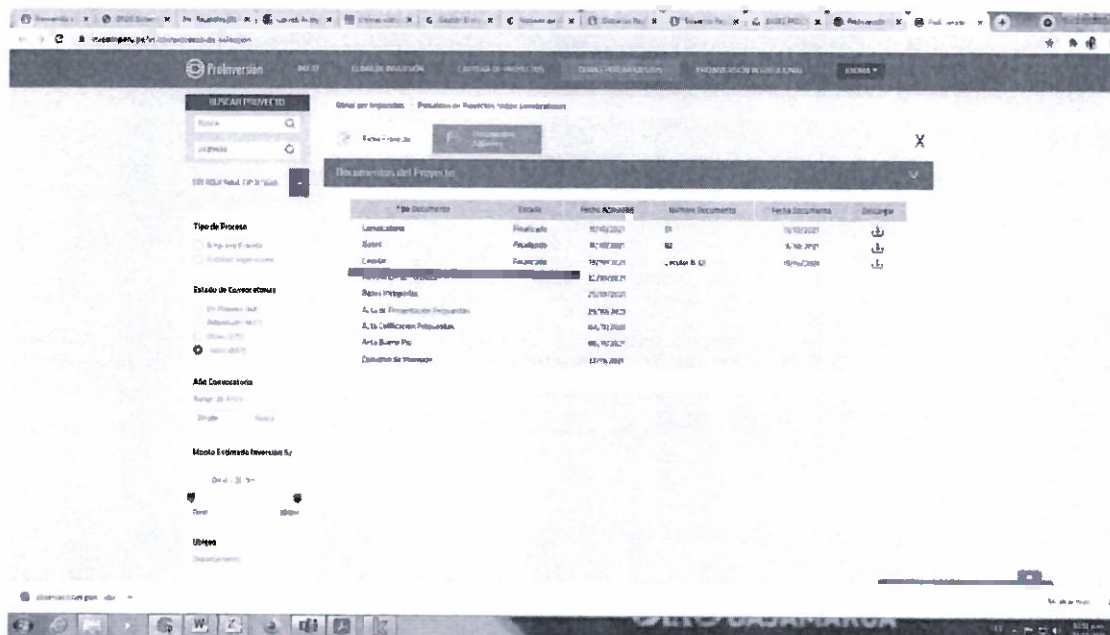
**RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS Y CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES**

- XI. La presidente del Comité, informa que se recibió la CARTA DE EXPRESIÓN INTERES DE LA EMPRESA PAN AMERICAN SILVER – SHAHUINDO S.A.C (CARTA N° 001-2021-OXI/SAN MARCOS), de fecha 18 de octubre de 2021 (EXP. SGD N° 2021-18875), a través de la cual la referida empresa muestra su interés de participar en el Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA.
- XII. La presidente del Comité, informa que se recibió la CARTA DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES LA EMPRESA PAN AMERICAN SILVER – SHAHUINDO S.A.C, de fecha 18 de octubre de 2021 (EXP. SGD N° 2021-18874), a través de la cual la referida empresa presenta CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES.
- XIII. La presidente del Comité, informa que con Oficio N° D000026-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 19 de octubre de 2021, se corrió traslado de las observaciones y/o consultas a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, para que conforme corresponda proceda con su absolución.
- XIV. Con Circular N° 001-2021 - Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – Primera Convocatoria, de fecha 19 de octubre de 2021, se procedió a efectuar la reprogramación de las fechas para su absolución, por lo que en atención a lo dispuesto en el Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF, es que se está estableciendo como fechas de absolución de Consultas y/u Observaciones del 19 al 22 de octubre del presente año.

Nº	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
3.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	19.10.2021	22.10.2021
4	INTEGRACIÓN DE BASES Y PUBLICACIÓN	25.10.2021	25.10.2021
5	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE LOS SOBRES N° 1, 2 Y 3.	26.10.2021	29.10.2021
6	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	03.11.2021	04.11.2021
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro	05.11.2021	05.11.2021
8	Suscripción del Convenio de Inversión	08.11.2021	12.11.2021

XV. Con Oficio N° D000027-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 19 de octubre de 2021, se solicitó al DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL del GORE CAJAMARCA, proceda con la publicación de la Circular N° 001-2021 Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – Primera Convocatoria, en el portal web de la Entidad.

XVI. Con Oficio N° D000028-2021-GRC-CESEP-CUI2489638, de fecha 19 de octubre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, la publicación en el portal web de PROINVERSIÓN de la Circular N° 001-2021 Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – Primera Convocatoria.



XVII. Así mismo se procedió con la notificación de la Circular N° 001-2021 al correo electrónico [rafael.arribas@pe.panamericansilver.com](mailto:rafael.arribas@pe.panamericansilver.com), conforme a lo establecido en el reglamento.

XVIII. A través del correo [oxi@mef.gob.pe](mailto:oxi@mef.gob.pe), de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Promoción de la Inversión Privada – Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – Ministerio de Economía y Finanzas, efectúa precisiones y recomendaciones a las Bases del Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – Primera Convocatoria.

XIX. A través del OFICIO N° D000254-2021-GRC-SGPIP, de fecha 22 de octubre del 2021, el Subgerente de Promoción de la Inversión Privada alcanza la absolución de Consultas y/u observaciones al Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – PRIMERA CONVOCATORIA, adjuntando para tal fin: ARCHIVO EXCEL DENOMINADO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, INFORME LEGAL N° 061-2021-MPSM CAJ, INFORME N° 009-2021-SGUPYC-MSM Y TDR ACTUALIZADOS.

### **SOBRE LOS ACUERDOS ARRIBADOS**

Los miembros del Comité Especial, por **unanimidad**, en mérito al cumplimiento de lo establecido en el Art. 22° numeral 4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, acuerdan que:

5

1. **Aprobar** la Absolución y/o Consultas conforme a lo establecido en el Cuadro N° 01 adjunto al presente, referido a aquellas que son competencia del Comité.
2. **Adjuntar** el archivo denominado ARCHIVO EXCEL DENOMINADO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, correspondiente a la absolución de las consultas y/u observaciones remitidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el mismo que además contiene INFORME LEGAL N° 061-2021-MPSM CAJ, INFORME N° 009-2021-SGUPYC-MSM Y TDR ACTUALIZADOS.
3. **Implementar** las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada – Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – Ministerio de Economía y

Finanzas, al momento de proceder con la publicación de las Bases Integradas.

4. **Proceder con la consolidación** de las referidas absoluciones, para proceder con su publicación conforme a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
5. **Proceder con la corrección** de la Bases del Proceso de Selección N° 001-2021-GRC-CEPIP – Primera Convocatoria, teniendo en cuenta la absolución de las consultas y/u observaciones, para proceder con su publicación conforme al cronograma modificado a través de la Circular N° 001-2021.
6. **Notificar** la absolución de consultas y/u observaciones a la Empresa Pan American Silver – Shahuindo, a Proinversión y a la Dirección de Transformación Digital del GORE Cajamarca, conforme y para los fines que establece la normatividad aplicable al caso en concreto.

#### BASE LEGAL

6 Artículo 20° de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado: "(...) Una vez conformado el Comité Especial, el Titular de la Entidad Pública comunica mediante oficio al Comité Especial el inicio de las funciones correspondientes a la fase de actos previos y/o proceso de selección, dicha comunicación se efectuó a través del Oficio N° D000135-2021-GRC-GR, de fecha 20 de mayo de 2021.

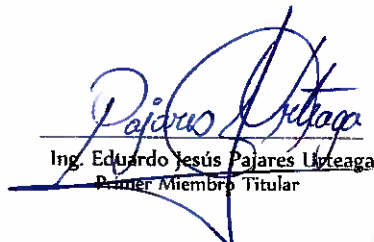
#### OBSERVACIONES

- 7
- Se deja constancia que la convocatoria a Sesión, fue realizada a través del Oficio Múltiple N° D000008-2021-GRC-CESEP-CUI 2489638.
  - Se deja constancia que se suspendió la sesión del día 21 de octubre del presente año a horas 05:45 p.m., para el día 22 de octubre a horas 2:30 p.m., en atención a que no se contaba con la absolución de las consultas y/u observaciones por parte de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

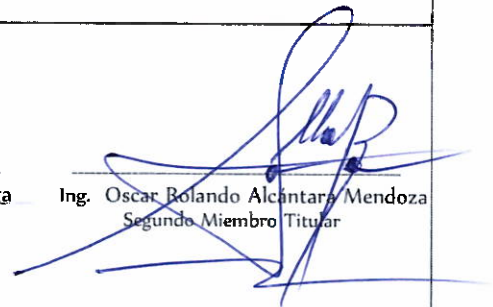
Siendo las **04:00 p.m.** horas del día 22 de octubre del presente año, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.



Abog. Perpetua Milagres Julca Vigo  
Presidente Titular



Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga  
Primer Miembro Titular



Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza  
Segundo Miembro Titular



CUADRO N° 01.- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	Tipo de Formulación	Sección / Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
1	Consulta	Capítulo Único Generalidades Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del monto de la liquidación	1.5	-	5	Sirvíanse precisar si, el monto de la liquidación de S/ 25,068.77, será financiado por la Empresa Privada y elaborado por el Ejecutor del Proyecto que designe la Empresa Privada.	AREA USUARIA
				2		26		
2	Consulta	Capítulo Único Generalidades Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del monto total de inversión referencial	1.5	-	5	Solicítamos se sirvan corregidas las Bases y los Terminos de Referencia con respecto al Monto Total de Inversión Referencial; dado que se aprecia en atención a la Resolución de Alcaldía N°249-2021/MPSM, que aprueba Expediente Técnico un error en el calculo del IGV, no siendo el IGV, no sienod el IGV, S/ 1,201,020.46; sino, S/1,207,964.76, se adjunta cuadro comparativo (en original)	AREA USUARIA
				2		26		
3	Consulta	Sección II, Capítulo I	De la presentación de la propuesta	1.12	-	11	Con respecto a la presentación de los Sobres N° 01, N° 02 y N° 03, Propuesta Técnica y Económica, solicitamos se realice por medio de un acto publico virtual, en atención al Covid-19; asimismo, para no exponer al presonal. Cabe precisar qqe, el uso de plataformas especializadas para llevar a cabo reuniones, tales como zoom o google meet o teams, se encuentra totalmente reconocido y validado por la Entidad del Estado en los Procesos de Obras por Impuestos	En merito al Artículo 128 inciso 128.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y por constituir unica expresion de interes, es que se deberá efectuar la presentación de las propuestas conforme a lo establecido en las bases.
4	Consulta	Sección II, Capítulo III	De la Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3.	-	18	En el numeral 3.3. Garantías de Fiel Cumplimiento, de la Sección II, Capítulo III, se establece que en el caso la Empresa Privada asuma el dinanciamiento de la Supervisión del Proyecto se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación. Ahora bien, conforme al Monto Total de Inversión Referencial, se establece una partida equivalente a S/15,030.00 por la Supervisión Covid, ingresará dentro de la obligación de supervisión para emitir la garantía de fiel cumplimiento	AREA USUARIA
5	Consulta	Sección II, Capítulo III	De los requisitos para la suscripción del convenio	3.2.	-	17	Se establece como requisito para la suscripción del Convenio de Inversión, que la Empresa Privada deberá presentar Contrato celebrado con el (los) Ejecutores del Proyecto; sobre el particular, sirvanse confirmar que se hace referencia a copia simple del Contrato celebrado con el Ejecutor, formalidad actualidad aplicable.	El comité establece que el contrato celebrado con el ejecutor del proyecto deberá ser presentado en copia simple.
6	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la legibilidad de los Términos de Referencia	-	-	25 a 35	Se solicita se publique tanto en la página de Proinversión como en la página de la Entidad, las Bases que contengan el Anexo 3-A; Terminos de Referencia legibles. La calidad del archivo no permite visualizar correctamente la Información.	AREA USUARIA

7	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Sobre la Experiencia Técnica del Ejecutor del Proyecto	6.1.	a)	27	<p>Se establece en el literal a) del numeral 6.1. correspondiente a la experiencia en ejecución de proyecto, que: "La experiencia en ejecución de proyectos de CONSTRUCCIÓN, en general ejecutados en los últimos SIETE (7) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos SIETE (7) años. Para lo cual el postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en proyectos generales y/o similares y acreditar en los 7 años anteriores a la FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA. Se consideraran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS URBANAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CALLES Y/O PISTAS Y/O RED VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHIVULAR O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, TODAS ESTAS EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. Sobre el particular, sirvanse confirmar que el postor únicamente deberá acreditar ya sea proyectos generales o similares o la sumatoria de cualquiera de ellos, por un valor igual o superior a una (01) vez el valor referencial.</p>	AREA USUARIA
8	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Sobre la acreditación de la experiencia técnica del Ejecutor	6.1.	a)	27	<p>Se establece que la forma de acreditación para la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto será mediante copia simple de contratos de ejecución del proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad. Sobre el particular solicitamos que da forma adicional a las actas de recepción y/o conformidad se consideren las resoluciones de liquidación, en tanto este es un documento fehaciente que demuestre la culminación de obra.</p>	AREA USUARIA




9	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1.	b)	28-29	Con respecto a la experiencia general solicitada al personal propuesto para el proyecto, se establece que: "Experiencia general no menor de ... Años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo". Sobre el particular, sirvase a confirmar la experiencia general solicitada a cada uno de los profesionales será acreditada mediante la presentación del diploma de incorporación al colegio respectivo y para el caso del Maestro de obra mediante la presentación del título profesional.	AREA USUARIA
10	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1.	a)	27	Con respecto a la definición de proyectos similares, solicitamos amablemente se pueda incluir la: REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, PAVIMENTO RÍGIDO, teniendo en cuenta que son trabajos similares al proceso convocado.	AREA USUARIA
11	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Residente de Obra	6.1.	b)	28	Con respecto al Residente de Obra se establece que deberá sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista en obras similares, dentro del plazo antes señalados; sobre el particular, entendemos que cuando señalan como especialista se hace referencia al cargo de RESIDENTE o SUPERVISOR o INSPECTOR o afines.	AREA USUARIA
12	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Maestro de Obra	6.1.	b)	29	Con respecto al Maestro de Obra, solicitamos considerar de forma adicional la carrera técnica en Construcción Civil, ya que es una carrera que también brinda capacitación técnica para trabajos de construcción civil; así mismo, es similar a la indicada por la Entidad.	AREA USUARIA
13	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del curriculum vitae de los profesionales	6.1.	b)	29	Se indica para el personal profesional que debe presentar copia simple <u>curriculum vitae documentado</u> . Sobre el particular precisamos que hay profesionales que tiene CV's sumamente extensos, incluso de mas de 50 hojas; en ese sentido sirvase confirmar que lo que se debe presentar es copia simple del curriculum vitae y los documentos que acrediten la experiencia solicitada en la Bases, como por ejemplo, su título profesional, colegiatura, documentos de la experiencia similar.	AREA USUARIA
14	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del certificado de habilidad	6.1.	b)	28	Sirvase confirmar si para la presentación de propuestas es requisito que los profesionales se encuentren habilitados o si dicho requisito será solicitado al inicio de la ejecución de la obra	AREA USUARIA



15	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la aplicación de los términos de referencia conforme el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230	7	d)	32	Solicitamos que en el cuadro de otras penalidades distintas a la penalidad por mora, señalado en el literal d) del numeral 7 del Anexo 3-A: Términos de Referencia y Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, en donde dice "El Contratista" se modifique y reemplace por "Empresa Privada" o "Ejecutor del Proyecto", en tanto conforme el Anexo de Definiciones y Siglas del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, no existe el término de Contratista. Por tanto, solicitamos se modifiquen las penalidades N° 2, 11, 18 y 19.	AREA USUARIA
16	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la aplicación de los términos de referencia conforme el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230	7	d)	32 y 209	Solicitamos que en el cuadro de otras penalidades distintas a la penalidad por mora, señalado en el literal d) del numeral 7 del Anexo 3-A: Términos de Referencia y Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, en donde dice "Contrato" se modifique por "Convenio de Inversión", en tanto el documento que suscribe la empresa empresa privada con la Entidad es el Convenio de Inversión, Por tanto, solicitamos se modifiquen las penalidades N° 1 y 10	AREA USUARIA
17	Consulta	Anexo 4	Del documento que acreditan las facultades del representante legal	1	-	54	Dentro del Contenido del Sobre N° 01: Credenciales, se establece que se debe presentar copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los representantes legales del Postor o Consorcio. los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta. Sobre el particular, consultamos la antigüedad de dicho documento y si puede ser presentado con una antigüedad no mayor de tres meses. Se precisa que este mismo documento es solicitado para la suscripción del Convenio de inversión y en ese caso se permite la presentación con una antigüedad no mayor a los 3 meses. justamente por ello, solicitamos la aplicación del mismo criterio.	El comité indica que la antigüedad de los poderes no podrán ser mayor a 30 días.
18	Consulta	Anexo 4-D Anexo 4-G Anexo 4-H Anexo 4-J	de la formalidad de la legalización	1	-	54	Dentro del Contenido del Sobre N° 01: Credenciales, se establece que se debe presentar copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los representantes legales del Postor o Consorcio. los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta. Sobre el particular, consultamos la antigüedad de dicho documento y si puede ser presentado con una antigüedad no mayor de tres meses. Se precisa que este mismo documento es solicitado para la suscripción del Convenio de inversión y en ese caso se permite la presentación con una antigüedad no mayor a los 3 meses. justamente por ello, solicitamos la aplicación del mismo criterio.	El comité indica que la antigüedad de los poderes no podrán ser mayor a 30 días.

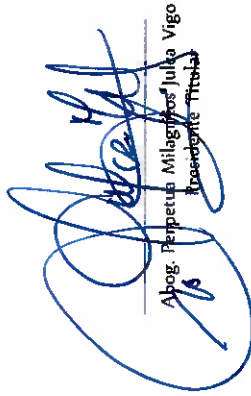
19	Consulta	Anexo N° 4-E	Del modelo de Carta de presentación de propuesta Económica	-	-	60	Con respecto al Modelo de presentación de propuesta económica, solicitamos que el mismo sea adaptado conforme el modelo de Bases Estándar aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se precisa que dicho formato permite claramente visualizar el porcentaje de gastos generales y la utilidad; asimismo, requerimos de dicha información.	El comité ACOGE lo requerido en la consulta, referente a la presentación de la propuesta económica.
20	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Del Plazo del convenio	-	-	83	En el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, sirvanse suprimir la información resaltada en amarillo en los asteriscos, en tanto no coincidan con los asteriscos de las obligaciones o no resultan de aplicación.	El comité ACOGE de manera parcial la observación realizada respecto de: (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO, procediendo a la acción correspondiente.
21	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Del Plazo del convenio	-	-	83-84	Sirvanse corregir los numerales de la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio, en tanto se señala: 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6. Asimismo, en el caso del numeral citado erróneamente como 1.3, sirvanse preavisar que el Expediente Técnico ya se encuentra aprobado.	El comité ACOGE parcialmente la observación realizada para la modificación en cuanto a la numeración: 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 quedando con: 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6. Así mismo con respecto a la observación de agregar que el Expediente Técnico ya se encuentra aprobado al respecto es necesario precisar que las presentes bases están acordes a las estandarizadas por cuanto no se acregerá esta observación.
22	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Novena	-	-	85	Sirvanse corregir el numeral 9.1. de la Cláusula Novena del Formato del Convenio de Inversión, en tanto el expediente técnico no fue elaborado por la Empresa Privada, sino por la Entidad Pública. De igual forma, con respecto al numeral 9.3. de la Cláusula Novena, sugerimos la siguiente redacción: "9.3. Notificado el Expediente Técnico aprobado, reformulado mediante documento de trabajo, LA EMPRESA PRIVADA ( O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (...)	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases vienen siendo respetadas tal cual las estandarizadas, se tomará todos lo acapites aplicables al proceso convocatoria.

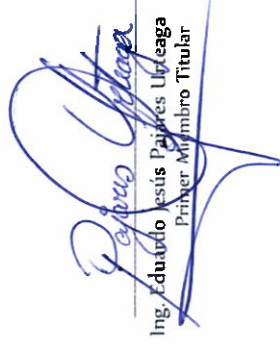
23	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Primera	-	86	Sírvanse corregir la Cláusula Décimo Primera del Formato del Convenio de Inversión, en tanto no corresponde Anexo B ni Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, sino; Anexo N° 26 y Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.	El comité ACOGE la observación efectuada indicando que lo contemplado en el formato de convenio adjunto a las bases publicadas se encuentra descrito de manera literal a los documentos estandarizados que están en el portal web de pro inversión; sin embargo a fin de poder tener concordancia entre los documentos estandarizados publicados se procederá a efectuar dicha corrección.
24	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Tercera	-	87	Sírvanse corregir en la Cláusula Décimo Tercera del Formato del Convenio de Inversión, en tanto no corresponde Anexo B ni Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, sino; Anexo N° 26 y Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP	El comité ACOGE la observación efectuada indicando que lo contemplado en el formato de convenio adjunto a las bases publicadas se encuentra descrito de manera literal a los documentos estandarizados que están en el portal web de pro inversión; sin embargo a fin de poder tener concordancia entre los documentos estandarizados publicados se procederá a efectuar dicha corrección.
25	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Sexta	-	92	Sugerimos incorporar el numeral 16,8 a la Cláusula Décimo Sexta del formato de Convenio de Inversión, en tanto no guarda relación las penalidades adicionales con el numeral 16.7. En ese sentido proponemos la siguiente redacción:  16.8. Así mismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:	El comité NO ACOGE la observación por cuanto el formato de convenio ha establecido: <i>De preverse penalidades distintas, se debe consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que son objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplican por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verifica su ocurrencia. (Nota aclaratoria); no habilitando la posibilidad de incorporar una cláusula adicional para contemplar otras penalidades.</i>

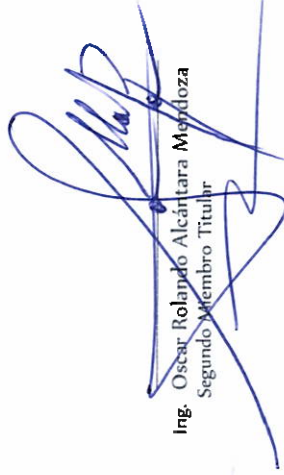


26	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Décima Septima	-	96	En el numeral 17.5.5. de la Cláusula Décimo Séptima del formato de Convenio de Inversión sirvanse precisar que es conforme el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases viene siendo respetadas tal cual las estandarizadas.
27	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Vigésima Segunda	-	100	En el numeral 22.2 de la Cláusula Vigésima Segunda del formato de Convenio de inversión, sirvanse precisar que es conforme el artículo 14 de la Ley N° 29230.	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases viene siendo respetadas tal cual las estandarizadas.
28	Observación	Capítulo Único Anexos N° 6	Generalidades Cláusula Primera	1.4	5 81	Conforme el Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de inversión" aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF); Sirvanse indicar en los antecedentes de las Bases y el formato de Convenio de Inversión, la fecha y el documento mediante el cual la Entidad Pública remito a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, la copia del informe de implementación de las recomendaciones. Asimismo, sirvanse indicarla fecha y el documento mediante la cual la Entidad aprobó las Bases del proceso de selección.	*El comité ACOGE incorporar en los antecedentes de las bases y el formato de convenio de inversión la fecha y el documento mediante el cual la entidad comunica mediante al organo institucional el plan de recomendaciones a ser implementados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el mismo que se corresponde al oficio N° D000206-2021-GRC-SGPIP, de fecha 07 de setiembre de 2021. *Los antecedentes se encuentran establecidos en el formato de convenio los cuales contemplan los datos solicitados, sin embargo en un tema de transparencia se indica que las bases fueron aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° D000011-2021-GRC-GRDE, fecha 11 de octubre del presente año, las mismas que fueron publicadas en el portal web de pro inversión y en el portal web de la entidad cumpliendo con lo establecido en el reglamento.
29	Consulta	Bases	De la Competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	-	-	Sirvanse sustentar documentalmente que dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, la Gerencia Regional de Desarrollo Económica, cuenta con las facultados expresas de Unidad Ejecutora de Inversiones.	AREA USUARIA
30	Consulta	Anexo N° 4	Del Valor del Patrimonio Neto	2	54	Respecto a la Declaración Jurada en la que el Postor Indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a lo solicitado sirvanse a precisar el monto	El comité ACOGE la sugerencia en cuanto a precisar el monto objeto de la presente

									convocatoria (S/ 8,240,325.38).
31	Consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Saneamiento de las vías	-	-	-	-	Sírvase a confirmar si las vías de intervención se encuentran saneadas física y legalmente.	AREA USUARIA
32	Consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Plan de Desarrollo o Plan Vial	-	-	-	-	Con respecto al Proyecto, Sírvanse precisar se se cuenta con Plan de Desarrollo o Plan Vial u otro documento técnico, que determine las características de las vías a intervenir.	AREA USUARIA

  
 Abog. Perpetua Milagros Julka Vigo  
 Representante Titular

  
 Ing. Eduardo Jesús Pajares Uvceaga  
 Primer Miembro Titular

  
 Ing. Oscar Rolando Alcántara Méndez  
 Segundo Miembro Titular

CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-GRC-CEPIP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	Tipo de Formulación	Sección / Capítulo	Tema	Numeral	Literal	Página	Consultas u Observaciones	Respuesta
1	Consulta	Capítulo Único Generalidades	Del monto de la liquidación	1.5		5	Sirvansen precisar si, el monto de la liquidación de S/ 25,068.77, será financiado por la Empresa Privada y elaborado por el Ejecutor del Proyecto que designe la Empresa Privada.	El área usuaria precisa que el monto de Liquidación ascendente a S/. 25,068.77 soles si será financiado por la Empresa Privada, asimismo, se confirma que la elbaoración de Liquidación de Obra estará a cargo de la Empresa Privada por intermedio de su Ejecutor del Proyecto.
		Anexo 3-A, Términos de Referencia		2	-	26		
2	Consulta	Capítulo Único Generalidades	Del monto total de inversión referencial	1.5		5	Solicitamos se sirvan corregidas las Bases y los Términos de Referencia con respecto al Monto Total de Inversión Referencial; dado que se aprecia en atención a la Resolución de Alcaldía N°249-2021/MPSM, que aprueba Expediente Técnico un error en el calculo del IGV, no siendo el IGV, no sienod el IGV, S/ 1,201,020.46; sino, S/1,207,964.76, se adjunta cuadro comparativo:	El área usuaria precisa que el monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 8'240,325.38 soles, y que en caso existiese algun incremento en el monto total de la inversión durante la ejecución de la obra, se deberá acoger lo establecido en el Artículo 72.3º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
		Anexo 3-A, Términos de Referencia		2	-	26		
3	Consulta	Sección II, Capítulo I	De la presentación de la propuesta	1.12	-	11	Con respecto a la presentación de los Sobres N° 01, N° 02 y N° 03, Propuesta Técnica y Económica, solicitamos se realice por medio de un acto público virtual, en atención al Covid-19; asimismo, para no exponer al personal. Cabe precisar qqe, el uso de plataformas especializadas para llevar a cabo reuniones, tales como zoom o google meet o teams, se encuentra totalmente reconocido y validado por la Entidad del Estado en los Procesos de Obras por Impuestos	<b>En merito al Artículo 128 inciso 128.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y por constituir unica expresión de interes, es que se deberá efectuar la presentación de las propuestas conforme a lo establecido en las bases.</b>
4	Consulta	Sección II, Capítulo III	De la Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3.	-	18	En el numeral 3.3. Garantías de Fiel Cumplimiento, de la Sección II, Capítulo III, se establece que en el caso la Empresa Privada asuma el financiamiento de la Supervisión del Proyecto se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación. Ahora bien, conforme al Monto Total de Inversión Referencial, se establece una partida equivalente a S/15,030.00 por la Supervisión Covid, ingresará dentro de la obligación de supervisión para emitir la garantía de fiel cumplimiento	El área usuaria, confirma que la Empresa Privada deberá consignar una garantía de Fiel Cumplimiento por la obligación de la Supervisión de la obra, determinandose ésta del total de dicha obligación, la misma que asciende a S/. 328,389.58 soles. Así mismo es necesario precisar que el servicio de Supervisión conforme a lo establecido en las Bases, incluye el financiamiento en su totalidad de la Entidad Privada Supervisora que estara a cargo de la Supervisión y Liquidación del PIP materia de convocatoria.



5	Consulta	Sección II, Capítulo III	De los requisitos para la suscripción del convenio	3.2.	-	17	Se establece como requisito para la suscripción del Convenio de Inversión, que la Empresa Privada deberá presentar Contrato celebrado con el (los) Ejecutores del Proyecto; sobre el particular, sirvase confirmar que se hace referencia a copia simple del Concreto celebrado con el Ejecutor, formalidad actualidad aplicable.	El comité establece que el contrato celebrado con el ejecutor del proyecto deberá ser presentado en copia simple.
6	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la legibilidad de los Términos de Referencia	-	-	25 a 35	Se solicita se publique tanto en la página de Proinversión como en la página de la Entidad, las Bases que contengan el Anexo 3-A; Términos de Referencia legibles. La calidad del archivo no permite visualizar correctamente la Información.	El área usuaria, ACOGE la observación y facilitará al Comité de Selección una versión legible del Anexo 3-A, con la finalidad de facilitar la información a las empresas privadas que participen en el proceso.

7	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Sobre la Experiencia Técnica del Ejecutor del Proyecto	6.1.	a)	27	<p>Se establece en el literal a) del numeral 6.1. correspondiente a la experiencia en ejecución de proyecto, que: "La experiencia en ejecución de proyectos de CONSTRUCCIÓN, en general ejecutados en los últimos SIETE (7) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos SIETE (7) años.</p> <p>Para lo cual el postor deberá acreditar MONTO FACTURADO ACUMULADO equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en proyectos generales y/o similares y acreditar en los 7 años anteriores a la FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.</p> <p>Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS URBANAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O CALLES Y/O PISTAS Y/O RED VIAL Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, TODAS ESTAS EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.</p> <p>Sobre el particular, sirvase confirmar que el postor únicamente deberá acreditar ya sea proyectos generales o similares o la sumatoria de cualquiera de ellos, por un valor igual o superior a una (01) vez el valor referencial.</p>	<p>El área usuaria, confirma que la experiencia del postor debe ser únicamente una (01) vez el valor referencial, obtenido en obras de construcción en general y/o similares.</p>
8	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Sobre la acreditación de la experiencia técnica del Ejecutor	6.1.	a)	27	<p>Se establece que la forma de acreditación para la experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto será mediante copia simple de contratos de ejecución del proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.</p> <p>Sobre el particular solicitamos que da forma adicional a las actas de recepción y/o conformidad se consideren las resoluciones de liquidación, en tanto este es un documento fehaciente que demuestre la culminación de obra.</p>	<p>El área usuaria NO ACOGE lo señalado en la consulta debiéndose los postores registrarse a lo establecido en las Bases del Proceso.</p>

9	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1.	b)	28-29	Con respecto a la experiencia general solicitada al personal propuesto para el proyecto, se establece que: "Experiencia general no menor de ... Años, computado desde la colegiatura, <u>sustentada con copia simple de diploma de incorporación al colegio respectivo</u> ". Sobre el particular, sirvase a confirmar la experiencia general solicitada a cada uno de los profesionales será acreditada mediante la presentación del diploma de incorporación al colegio respectivo y para el caso del Maestro de obra mediante la presentación del título profesional.	El área usuaria, confirma que la experiencia general de cada profesional requerido se computará desde la fecha de incorporación al colegio respectivo y, que en el caso del Maestro de Obra será a partir de la obtención del título.
10	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la forma de acreditación de la experiencia general	6.1.	a)	27	Con respecto a la definición de proyectos similares, solicitamos amablemente se pueda incluir la: REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, RENOVACIÓN, PAVIMENTO RIGIDO, teniendo en cuenta que son trabajos similares al proceso convocado.	El área usuaria confirma que la definición de proyectos similares es la referida en las Bases publicadas, considerando que las alternativas que menciona en la consulta realizada no concuerdan con los trabajos que se van a ejecutar en la obra, y por lo tanto no garantizarían la buena ejecución de la obra.
11	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Residente de Obra	6.1.	b)	28	Con respecto al Residente de Obra se establece que deberá sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista en obras similares, dentro del plazo antes señalados; sobre el particular, entendemos que cuando señalan como especialista se hace referencia al cargo de RESIDENTE o SUPERVISOR o INSPECTOR o afines.	El área usuaria, precisa que se deberá consignar en las bases integradas lo siguiente: Sustentar como mínimo 4 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado, considerándose especialista el haber ocupado el cargo de Residente de Obra, Supervisor y/o Obra y/o Inspector de Obra.
12	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Maestro de Obra	6.1.	b)	29	Con respecto al Maestro de Obra, solicitamos considerar de forma adicional la carrera técnica en Construcción Civil, ya que es una carrera que también brinda capacitación técnica para trabajos de construcción civil; así mismo, es similar a la indicada por la Entidad.	El área usuaria NO ACOGE la consulta realizada, teniendo en cuenta que la carrera técnica en Construcción Civil no tiene las mismas calificaciones que el título de Maestro de Obra, quien si cuenta con mayor calificación para participar en la ejecución de la obra.



13	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del curriculum vitae de los profesionales	6.1.	b)	29	<p>Se indica para el personal profesional que debe presentar copia simple <b>curriculum vitae documentado</b>. Sobre el particular precisamos que hay profesionales que tiene CV's sumamente extensos, incluso de mas de 50 hojas; en ese sentido sirvanse confirmar que lo que se debe presentar es copia simple del curriculum vitae y los documentos que acrediten la experiencia solicitada en la Bases, como por ejemplo, su título profesional, colegiatura, documentos de la experiencia similar.</p>	<p>El área usuaria confirma que los postores deberán presentar el Curriculum Vitae debidamente documentado en copia simple de todos los aspectos con los que se acredite lo que se solicita.</p>
14	consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del certificado de habilidad	6.1.	b)	28	<p>Sirvanse confirmar si para la presentación de propuestas es requisito que los profesionales se encuentren habilitados o si dicho requisito será solicitado al inicio de la ejecución de la obra</p>	<p>El área usuaria confirma que todos los profesionales que formen parte de la propuesta deben encontrarse debidamente habilitados, sin embargo dicho requisito será acreditado al momento de suscribir el convenio.</p>
15	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la aplicación de los terminos de referencia conforme el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230	7	d)	32	<p>Solicitamos que en el cuadro de otras penalidades distintas a la penalidad por mora, señalado en el literal d) del numeral 7 del Anexo 3-A: Términos de Referencia y Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, en donde dice "El Contratista" se modifique y reemplace por "Empresa Privada" o "Ejecutor del Proyecto", en tanto conforme el Anexo de Definiciones y Siglas del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, no existe el término de Contratista. Por tanto, solicitamos se modifiquen las penalidades N° 2, 11, 18 y 19.</p>	<p>El área usuaria NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que las penalidades a las que se hace referencia son de aplicación a la empresa ejecutora, es decir el contratista y no a la empresa privada.</p>
16	Observación	Anexo 3-A, Términos de Referencia	De la aplicación de los terminos de referencia conforme el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230	7	d)	32 y 209	<p>Solicitamos que en el cuadro de otras penalidades distintas a la penalidad por mora, señalado en el literal d) del numeral 7 del Anexo 3-A: Términos de Referencia y Cláusula Décimo Sexta del Formato del Convenio de Inversión, en donde dice "Contrato" se modifique por "Convenio de Inversión", en tanto el documento que suscribe la empresa empresa privada con la Entidad es el Convenio de Inversión, Por tanto, solicitamos se modifiquen las penalidades N° 1 y 10</p>	<p>El área usuaria NO ACOGE la observación, debido a que la nomenclatura "contrato" y/o "convenio" no distorsionan ni cambian la naturaleza del presente procedimiento de selección.</p>

17	Consulta	Anexo 4	Del documento que acreditan las facultades del representante legal	1	-	54	Dentro del Contenido del Sobre N° 01: Credenciales, se establece que se debe presentar copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los representantes legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta. Sobre el particular, consultamos la antigüedad de dicho documento y si puede ser presentado con una antigüedad no mayor de tres meses. Se precisa que este mismo documento es solicitado para la suscripción del Convenio de inversión y en ese caso se permite la presentación con una antigüedad no mayor a los 3 meses, justamente por ello, solicitamos la aplicación del mismo criterio.	El comité indica que la antigüedad de los poderes no podrán ser mayor a 30 días.
18	Consulta	Anexo 4-D Anexo 4-G Anexo 4-H Anexo 4-J	de la formalidad de la legalización	1	-	54	Dentro del Contenido del Sobre N° 01: Credenciales, se establece que se debe presentar copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los representantes legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta. Sobre el particular, consultamos la antigüedad de dicho documento y si puede ser presentado con una antigüedad no mayor de tres meses. Se precisa que este mismo documento es solicitado para la suscripción del Convenio de inversión y en ese caso se permite la presentación con una antigüedad no mayor a los 3 meses, justamente por ello, solicitamos la aplicación del mismo criterio.	El comité indica que la antigüedad de los poderes no podrán ser mayor a 30 días.
19	Consulta	Anexo N° 4-E	Del modelo de Carta de presentación de propuesta Económica	-	-	60	Con respecto al Modelo de presentación de propuesta económica, solicitamos que el mismo sea adaptado conforme el modelo de Bases Estándar aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se precisa que dicho formato permite claramente visualizar el porcentaje de gastos generales y la utilidad; asimismo, requerimos de dicha información.	El comité ACOGE lo requerido en la consulta, referente a la presentación de la propuesta económica.

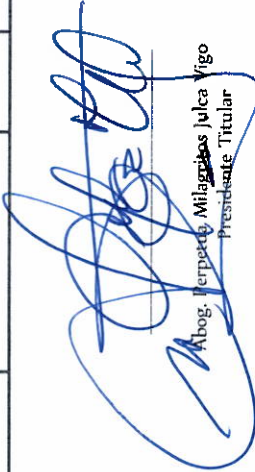
20	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Del Plazo del convenio	-	83	En el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, sirvanse suprimir la información resaltada en amarillo en los asteriscos, en tanto no coinciden con los asteriscos de las obligaciones o no resultan de aplicación.	El comité ACOGE de manera parcial la observación realizada respecto de: (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO, procediendo a la acción correspondiente.
21	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Del Plazo del convenio	-	83-84	Sirvanse corregir los numerales de la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio, en tanto se señala: 1.3, 14,15y 1.6. Asimismo, en el caso del numeral citado erróneamente como 1.3, sirvanse preavisar que el Expediente Técnico ya se encuentra aprobado.	El comité ACOGE parcialmente la observación realizada para la modificación en cuanto a la numeración: 1.3, 1.4,1.5y 1.6 quedando con: 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6. Así mismo con respecto a la observación de agregar que el Expediente Técnico ya se encuentra aprobado al respecto es necesario precisar que las presentes bases están acordes a las estandarizadas por cuanto no se acegerá esta observación.
22	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Novena	-	85	Sirvanse corregir el numeral 9.1. de la Cláusula Novena del Formato del Convenio de Inversión, en tanto el expediente técnico no fue elaborado por la Empresa Privada, sino por la Entidad Pública. De igual forma, con respecto al numeral 9.3. de la Cláusula Novena, sugerimos la siguiente redacción: "9.3. Notificado el Expediente Técnico aprobado, reformulado mediante documento de trabajo, LA EMPRESA PRIVADA ( O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (...)	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases viene siendo respetadas tal cual las estandarizadas, se tomará todos lo acapites aplicables al proceso materia de la presente convocatoria.
23	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Décima Primera	-	86	Sirvanse corregir la Cláusula Décimo Primera del Formato del Convenio de Inversión, en tanto no corresponde Anexo B ni Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, sino; Anexo N° 26 y Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 emitida por la DGPPIP.	El comité ACOGE la observación efectuada indicando que lo contemplado en el formato de convenio adjunto a las bases publicadas se encuentra descrito de manera literal a los documentos estandarizados que están en el portal web de pro inversión; sin embargo a fin de poder tener concordancia entre los documentos estandarizados publicados se procederpa a efectuar dicha corrección.

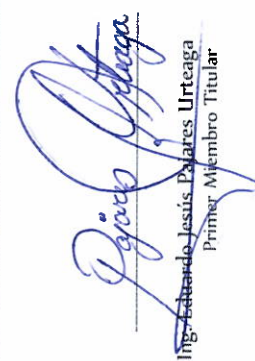


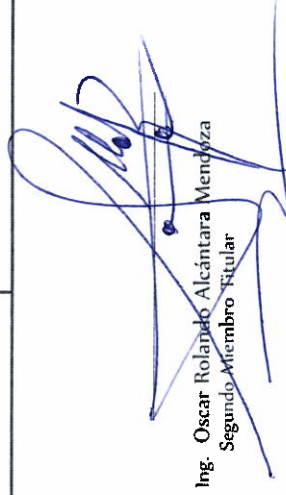
24	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Tercera	-	87	Sírvanse corregir en la Cláusula Décimo Tercera del Formato del Convenio de Inversión, en tanto no corresponde Anexo B ni Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, sino; Anexo N°26 y Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/69.02 emitida por la DGPPIP	El comité ACOGE la observación efectuada indicando que lo contemplado en el formato de convenio adjunto a las bases publicadas se encuentra descrito de manera literal a los documentos estandarizados que están en el portal web de pro inversión; sin embargo a fin de poder tener concordancia entre los documentos estandarizados publicados se procederá a efectuar dicha corrección.
25	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Sexta	-	92	Sugerimos incorporar el numeral 16,8 a la Cláusula Décimo Sexta del formato de Convenio de Inversión, en tanto no guarda relación las penalidades adicionales con el numeral 16.7. En ese sentido proponemos la siguiente redacción:  16.8. Así mismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicarán las siguientes penalidades:	El comité NO ACOGE la observación por cuanto el formato de convenio ha establecido: De preverse penalidades distintas, se debe consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que son objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplican por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verifica su ocurrencia. (Nota aclaratoria); no habilitando la posibilidad de incorporar una cláusula adicional para contemplar otras penalidades.
26	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Decima Septima	-	96	En el numeral 17,5.5. de la Cláusula Décimo Séptima del formato de Convenio de Inversión sírvanse precisar que es conforme el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases viene siendo respetadas tal cual las estandarizadas.
27	Observación	Anexo 6: Formato de Convenio de Inversión	Cláusula Vigésima Segunda	-	100	En el numeral 22.2 de la Cláusula Vigésima Segunda del formato de Convenio de inversión, sírvanse precisar que es conforme el artículo 14 de la Ley N° 29230.	El comité NO ACOGE la observación por cuanto las bases viene siendo respetadas tal cual las estandarizadas.

28	Observación	Capítulo Único Anexos N° 6	Generalidades Cláusula Primera	1.4	-	5 81	<p>Conforme el Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF). Sirvanse indicar en los antecedentes de las Bases y el formato de Convenio de Inversión, la fecha y el documento mediante el cual la Entidad Pública remite a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, la copia del informe de implementación de las recomendaciones.</p> <p>Asimismo, sirvanse indicarla fecha y el documento mediante la cual la Entidad aprobó las Bases del proceso de selección.</p>	<p>*El comité ACOGE incorporar en los antecedentes de las bases y el formato de convenio de inversión la fecha y el documento mediante el cual la entidad comunica mediante al órgano institucional el plan de recomendaciones a ser implementados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el mismo que se corresponde al oficio N° D000206-2021-GRC-SGPIP, de fecha 07 de setiembre de 2021.</p> <p>*Los antecedentes se encuentran establecidos en el formato de convenio los cuales contemplan los datos solicitados, sin embargo en un tema de transparencia se indica que las bases fueron aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° D000011-2021-GRC-GRDE, fecha 11 de octubre del presente año, las mismas que fueron publicadas en el portal web de pro inversión y en el portal web de la entidad cumpliendo con lo establecido en el reglamento.</p>
29	Consulta	Bases	De la Competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	-	-	-	<p>El área usuaria señala que mediante Convenio Especifico N° D000007-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de abril del 2021, a través de su cláusula sexta la Municipalidad Provincial de San Marcos se compromete a transferir la Unidad Ejecutora de Inversiones al Gobierno Regional de Cajamarca; asimismo, mediante Oficio N° D000790-2021-GRC-SGPINPU, de fecha 01 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, señala en su segundo acápite las Unidades Ejecutoras de Inversiones con las que cuenta el Gobierno Regional de Cajamarca, siendo una de ellas la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por lo que nuetra área cuenta con la facultad para asumir dicha responsabilidad, en concordancia con la Resolución N° 243-2017-GR-CAJ/GR.</p>	
30	Consulta	Anexo N° 4	Del Valor del Patrimonio Neto	2	-	54	<p>Respecto a la Declaración Jurada en la que el Postor Indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a lo solicitado sirvanse a precisar el monto</p> <p><b>El comité ACOGE la sugerencia en cuanto a precisar el monto objeto de la presente convocatoria (\$/ 8,240,325.38).</b></p>	

31	Consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Del Saneamiento de las vías	-	-	Sirvase a confirmar si las vías de intervención se encuentran saneadas física y legalmente.	El área usuaria hace conocer que mediante Informe Legal N° 061-2021-MPSM-GAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, la Municipalidad Provincial de San Marcos emite opinión sobre los bienes de dominio público de la Av. 11 de Diciembre, informe que ha sido validado mediante Informe Prevido N° 000066-20221-CG/APP, de la Contraloría General de la República.
32	Consulta	Anexo 3-A, Términos de Referencia	Plan de Desarrollo o Plan Vial	-	-	Con respecto al Proyecto, Sirvase precisar se se cuenta con Plan de Desarrollo o Plan Vial u otro documento técnico, que determine las características de las vías a intervenir.	El área usuaria hace conocer que con Informe N° 009-2021-SGPUC-MPSM, de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Municipalidad Provincial de San Marcos informa sobre la denominación y clasificación de las vías que se intervendrán en el proyecto, el cual ha sido validado mediante Informe Prevido N° 000066-20221-CG/APP, de la Contraloría General de la República.

  
Abog. Perpetuo Milagros Julca Vigo  
Presidente Titular

  
Ing. Esteban Jesús Palares Urteaga  
Primer Miembro Titular

  
Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza  
Segundo Miembro Titular